



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/8/30/Add.1*
25 de agosto de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Octavo período de sesiones
Tema 6 de la agenda

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

POLONIA

Adición

Respuestas de Polonia a las recomendaciones**

RESPUESTAS DE POLONIA A LAS RECOMENDACIONES

1. El Gobierno de Polonia recibe con agrado las recomendaciones que le fueron formuladas en su Examen Periódico Universal el 14 de abril de 2008. Las ha estudiado con atención y ofrece las respuestas siguientes.

* El presente documento anula y sustituye el documento A/HRC/30/Add.1, de 16 de junio de 2008.

** El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Recomendaciones 1 y 2

2. Polonia, uno de los países promotores de la redacción de la Convención sobre los Derechos del Niño, concede mucha importancia a la adecuación de la legislación nacional con lo dispuesto en la Convención, en particular en cuanto a la prevención de la violencia contra los niños.

El sistema jurídico polaco sanciona cualquier forma de violencia física o psicológica contra los niños. Los actos de esa naturaleza se procesan de oficio. El Código de Familia y Tutela prevé la figura de "reprender al joven" como expresión de la patria potestad. Sin embargo, esa figura no debe entenderse como una autorización para aplicar castigos corporales, sino que debe interpretarse conjuntamente con la definición de la patria potestad que figura en el Código, que atribuye esa potestad para actuar exclusivamente en beneficio del niño. El Gobierno ha empezado a preparar las modificaciones oportunas del Código de Familia y Tutela.

El artículo 95 modificado establece expresamente el deber de respetar la dignidad y los derechos del niño en el ejercicio de los deberes parentales. También hay que mencionar la Ley de 29 de julio de 2005 de lucha contra la violencia doméstica, uno de cuyos principales objetivos es garantizar la protección de los niños contra la violencia física y mental. El Programa nacional de lucha contra la violencia doméstica en el período 2006-2016 define las tareas de las autoridades nacionales y locales en ese ámbito.

Recomendación 3

3. La legislación de Polonia también es compatible con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño en relación con la justicia de menores. Sin embargo, en el sistema jurídico de Polonia no existe el concepto de "responsabilidad penal del menor". La legislación sobre los procedimientos judiciales referidos a menores otorga a los tribunales competentes en asuntos de familia la posibilidad de aplicar medidas correctivas a los jóvenes de 13 a 17 años que hayan cometido un acto punible y medidas educativas a los jóvenes menores de 17 años que mantengan una conducta reprobable. No hay edad mínima para aplicar medidas educativas, ya que no conllevan internamiento (supervisión bajo la responsabilidad de los padres, agentes judiciales de libertad vigilada, etc.) y tienen por objeto ayudar a los padres a educar a los hijos y prevenir las conductas reprobables. Así pues, no hay motivos para afirmar que no se deben aplicar medidas educativas a los menores de 13 años, ya que éstas no revisten carácter penal y persiguen fines pedagógicos y socioterapéuticos.

Recomendación 4

4. El análisis comparativo de lo dispuesto en la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la normativa legal de Polonia pone de manifiesto que la legislación polaca no deja impune la conducta descrita en la definición de desaparición forzada que figura en la Convención. El sistema jurídico de Polonia prevé la debida sanción para esos delitos y establece las medidas oportunas para su prevención. Polonia también es parte en varios tratados que abordan asimismo el problema de las desapariciones forzadas (como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo). Así pues, la ratificación de la Convención no ampliaría el grado de protección contra las desapariciones forzadas en Polonia. Sin embargo, estamos dispuestos a estudiar la posibilidad de ratificarla, si ello contribuye a mejorar las normas internacionales en esa esfera.

Recomendación 5

5. Polonia seguirá intercambiando buenas prácticas e información al respecto. Hasta ahora ha habido intercambios con España, Irlanda, Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América.

Recomendaciones 6, 14, 19 y 27

6. Polonia prevé la aprobación de un proyecto de ley sobre igualdad de trato para finales de 2008. Reglamentará de manera global las cuestiones relativas a la igualdad de trato de las personas, sin consideraciones de sexo, raza, origen étnico, religión o creencia, opiniones políticas, discapacidad, edad, orientación sexual, o situación marital y familiar. El catálogo de las condiciones de discriminación indicado en la ley está abierto, ya que, en virtud del artículo 32.2 de la Constitución de Polonia, "nadie será objeto de discriminación en la vida política, social o económica por razón alguna". La ley complementará las soluciones jurídicas vigentes. El proyecto de ley sobre igualdad de trato establece la responsabilidad de dos instituciones en los asuntos relativos a la igualdad de trato: el Defensor de los Derechos Civiles (Defensor Público) y el Ministro del Gabinete competente en asuntos de familia e igualdad de trato. El ámbito de actividad del Ministro y el Defensor abarcará todos los tipos de discriminación. Actualmente, el Ministerio de Trabajo y Política Social se encarga de coordinar las actividades relativas a la situación de la mujer y la familia en la sociedad, así como de luchar contra todas las formas de discriminación. Esas funciones fueron transferidas al Ministerio por el Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer. Se ha comunicado a la Comisión Europea que el Ministerio es el órgano competente en materia de igualdad de trato, a efectos de lo dispuesto en las directivas europeas correspondientes. Además, el 30 de abril de 2008, el Gobierno nombró al Plenipotenciario para la Igualdad de Trato, con rango de Secretario de Estado en la Oficina del Primer Ministro. Las obligaciones del Plenipotenciario complementan las de los demás ministros del ramo. Entre otras cosas, es responsable de la política del Gobierno en materia de igualdad de trato y analiza el impacto de la normativa legal en las cuestiones relativas a la igualdad de trato.

Recomendaciones 7, 8, 9 y 10

7. El Gobierno de Polonia ha entablado una serie de medidas para solucionar el problema del hacinamiento y las condiciones de las cárceles. El Gobierno empezó a aplicar el "Programa para disponer de 17.000 plazas penitenciarias en el período 2006-2009". Además, en breve, el Gobierno aprobará la decisión de introducir el "Programa de modernización del servicio penitenciario en el período 2009-2012". Se prevé que para 2009 se cumpla el requisito de que cada preso disponga de un espacio adecuado. En complemento de las medidas destinadas a aumentar el número de plazas en las cárceles, Polonia seguirá procurando mejorar las condiciones de vida en los centros penitenciarios. Hasta entonces, los efectos del hacinamiento se alivian mediante una amplia serie de programas para los reclusos, como la rehabilitación colectiva, la terapia, la escolarización y la formación profesional, el trabajo y los actos culturales y deportivos. El Código de Procedimiento Penal de Polonia prevé que la duración total de la detención provisional no debe superar 12 meses durante la instrucción preliminar y dos años hasta el fallo del tribunal de primera instancia. La duración de la detención provisional sólo puede prorrogarse en las condiciones previstas específicamente en el Código. El Ministerio de Justicia ha preparado un proyecto de modificación del Código de Procedimiento Penal

(actualmente en consulta en el Gobierno), que prevé cambios significativos en el catálogo de dichas condiciones.

Recomendación 11

8. El Ministerio de Trabajo y Política Social incorpora continuamente una perspectiva de género. Ello conlleva también la planificación, la supervisión y la evaluación de todas las acciones destinadas a promover la igualdad de condición. Otro instrumento para aplicar los principios de incorporación de la perspectiva de género es el sistema de supervisión de la igualdad de trato de hombres y mujeres en Polonia.

Recomendaciones 12 y 13

9. En la legislación de Polonia se castigan la incitación al odio, los insultos a una persona por su pertenencia nacional, étnica, racial o religiosa, o por no ser religiosa (artículos 256 y 257 del Código Penal). Los delitos de odio o intolerancia por motivos distintos de los ya citados, por ejemplo por la orientación sexual, se tratan como delitos comunes, igual que el insulto, el atentado contra la integridad física, la violencia, las lesiones y las amenazas punibles. La Fiscalía Nacional coordina las actuaciones de los fiscales en relación con la vulneración de las libertades o la incitación al odio por motivos nacionales, étnicos, raciales o religiosos. Esto se lleva a cabo, entre otras cosas, en el marco del "Programa nacional de lucha contra la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia para el período 2004-2009". Los delitos de carácter racista o xenófobo son sometidos al examen de los órganos judiciales superiores, mientras que los casos en que no se consideró necesario practicar diligencias previas o se puso fin a éstas son examinados por las fiscalías de apelación para determinar la oportunidad de esas decisiones. Posteriormente, la Fiscalía Nacional analiza los informes sobre la conclusión de dichos exámenes y transmite sus conclusiones a todas las fiscalías del país para garantizar la uniformidad del método de instrucción de esos casos. Los errores de procedimiento que pueda haber se estudian en las sesiones de formación de los fiscales. Esta práctica ha resultado eficaz.

Recomendación 13

10. La propuesta de castigar la promoción de la homosexualidad en los establecimientos educativos fue presentada en 2007, durante la preparación de la modificación de la Ley sobre el sistema educativo. La propuesta no prosperó.

Recomendación 15

11. El Ministerio de Justicia ha preparado un proyecto de modificación del Código Penal en cuanto al delito de difamación. Concretamente, se prevé que deje de castigarse una modalidad específica del delito consistente en el uso de los medios de comunicación.

Recomendación 16

12. Dado que el Comité de Derechos Humanos ha señalado reiteradamente la necesidad de establecer un procedimiento permanente para aplicar las opiniones del Comité en respuesta a las denuncias individuales presentadas contra Polonia con arreglo al primer Protocolo Facultativo

del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Gobierno de la República de Polonia afirma que los dictámenes del Comité y de los demás órganos internacionales de derechos humanos se aplican de manera habitual, aunque no existan procedimientos formales.

Recomendación 17

13. La libertad de expresión y asociación está consagrada en la Constitución de Polonia y todas las instituciones públicas tienen la obligación de respetarla. En este sentido, los grupos que promueven la igualdad y luchan contra la discriminación por motivos de orientación sexual están protegidos por las instituciones de defensa del orden, de conformidad con la legislación de Polonia. Además, para potenciar las libertades garantizadas por la Constitución, el Ministerio del Interior y Administración prepara una modificación de la Ley de reunión pública, con el fin de garantizar que, cuando las autoridades municipales denieguen el permiso de celebrar una reunión pública, sea posible presentar recurso antes de la fecha prevista para la reunión.

Recomendación 18

14. Las tareas resultantes de la Ley de lucha contra la violencia doméstica se llevan a cabo, a todos los niveles de la administración, en el marco del Programa nacional de lucha contra la violencia doméstica en el período 2006-2016.

Recomendación 20

15. La información acerca de la supuesta existencia de centros de detención secretos en Polonia, donde presuntamente se guardaba a sospechosos de actividades terroristas, ha sido objeto de muchos comunicados de prensa desde el otoño de 2005. Dada la gravedad de las denuncias, las autoridades competentes actuaron de inmediato para investigar seriamente el asunto. Las conclusiones de la investigación se presentaron en una declaración oficial publicada el 10 de noviembre de 2005 en la que se afirmaba inequívocamente que "el Gobierno de Polonia deniega enérgicamente las especulaciones que aparecen de vez en cuando en los medios de comunicación acerca de la existencia de cárceles secretas en el territorio de Polonia utilizadas supuestamente para la detención de extranjeros sospechosos de terrorismo. No existen tales centros en Polonia ni hay ningún recluso encarcelado en contravención de las leyes o las convenciones internacionales de las que Polonia es signataria". La comisión parlamentaria sobre servicios secretos también trató el asunto el 21 de diciembre de 2005 en una reunión especial, en la que el Ministro coordinador de los servicios secretos presentó la información pertinente a los parlamentarios. El Comité no constató ninguna violación de la legislación y las convenciones internacionales vinculantes ratificadas por Polonia y, por consiguiente, no inició procedimientos legales para examinar el asunto.

Recomendación 21

16. Las autoridades de Polonia tienen en cuenta todas las opiniones formuladas por los órganos jurídicos y políticos internacionales acerca del proceso de depuración ante los tribunales de Polonia. Cabe observar que las leyes de depuración fueron examinadas por el Tribunal Constitucional, por lo que la normativa se armonizó con los principios constitucionales de protección de los derechos humanos.

Recomendación 22

17. Para 2008 están previstos dos proyectos multimodulares en el marco del programa operativo de capital humano del Fondo Social Europeo. El primer proyecto se centra en conciliar la actividad laboral y familiar de los hombres y las mujeres. Incluirá estudios sobre los roles que asumen el hombre y la mujer en la familia (reparto de las tareas domésticas, actitud ante el trabajo, etc.) con miras a organizar cambios en las tendencias sociales, incluidos los propugnados por el programa operativo de capital humano. El segundo proyecto tendrá por objeto estimular la actividad socioeconómica de las mujeres a nivel local y regional.

Recomendación 23

18. El Ministerio de Trabajo y Política Social se encarga de aplicar la estrategia del Año europeo de la igualdad de oportunidades para todos. Las actividades previstas en la estrategia incluyen campañas en los medios de información, cursos para formadores, reuniones de integración, preparación de libros de texto y métodos didácticos. Cuentan con el apoyo económico de organizaciones no gubernamentales, interlocutores sociales, escuelas y universidades que representan los intereses de todos los grupos sociales discriminados, en particular en cuanto a la discriminación por motivos de sexo, raza, origen étnico o nacional, religión o creencia, opiniones políticas, discapacidad, edad u orientación sexual. Actualmente se preparan nuevos programas de promoción de la diversidad y fomento de las actitudes antidiscriminatorias y de concienciación jurídica.

Recomendación 24

19. La legislación de Polonia garantiza la mayoría de los derechos contemplados en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Para ratificarla sería necesario modificar la reglamentación relativa a los trabajadores migratorios empleados periódicamente en Polonia e introducir modificaciones fundamentales en relación con los trabajadores migratorios irregulares. No obstante, hay que señalar que la legislación de Polonia garantiza plenamente los derechos humanos fundamentales de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (con independencia de su situación legal), incluidos los derechos garantizados en el marco de la Convención.

Recomendación 25

20. En Polonia no se permite utilizar los métodos prohibidos con arreglo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El Código Penal de Polonia prevé una pena de uno a diez años de prisión para el funcionario o la persona que en su nombre, con el fin de obtener determinados testimonios, explicaciones, informaciones o declaraciones, use la fuerza o una amenaza ilícita o cualquier otra forma de crueldad física o mental. Además, el Código Penal castiga la crueldad física o mental ejercida contra una persona privada legalmente de libertad, y prevé la misma pena para los funcionarios públicos que permitan cometer tales actos, incumpliendo su deber. Cualquier otro abuso de la fuerza por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, o incumpléndolas, denunciado por la parte perjudicada o revelado por otros medios, es investigado en cada instancia a título de diligencias previas, y considerado individualmente como delito de abuso de autoridad o

incumplimiento del deber, o bien junto con otros posibles delitos. Además, hay que señalar que Polonia es parte en varios tratados internacionales que prevén el enjuiciamiento de los casos de tortura. Las definiciones de tortura que figuran en las convenciones forman parte del sistema jurídico de Polonia y los tribunales polacos las aplican directamente.

Recomendación 26

21. Polonia firmó la Convención el 30 de marzo de 2007. Sin embargo, antes de que se apruebe la decisión de ratificarla, se examinará detalladamente la legislación nacional para identificar las enmiendas de las leyes vigentes que puedan resultar necesarias para garantizar su total compatibilidad con la Convención y determinar sus consecuencias financieras, económicas y sociales. El examen comenzará a mediados de 2008 y, dada la complejidad del objeto de la Convención, se prevé que dure de 9 a 12 meses. Un análisis preliminar de la legislación nacional, realizado antes de la firma de la Convención, hizo patente que la mayoría de sus disposiciones ya estaban integradas en la legislación de Polonia.

Recomendación 28

22. El Centro nacional de formación para el personal de los tribunales y las fiscalías organiza cursos de capacitación en materia de derechos humanos y de lucha contra la discriminación. En 2008 habrá nuevos cursos de formación para fiscales dedicados a la lucha contra la discriminación, con especial hincapié en la legislación de la Unión Europea contra la discriminación. Además, en octubre de 2008 se impartirá formación a los asesores de derechos humanos de los comandantes de policía de *voivodia* (provincia), en el marco del programa ODIHR (Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE) de formación de agentes del orden sobre los delitos motivados por el odio, al que Polonia se sumó en octubre de 2006. El proyecto, en el que participan polacos y extranjeros especialistas en delitos motivados por el odio, incluirá cursos periódicos que seguirán el método de "formación de instructores".

Recomendación 29

23. El Gobierno de Polonia está decidido a mantener las actividades de los asesores de derechos humanos del comandante en jefe de la policía y los comandantes de *voivodias*. Al mismo tiempo, el Gobierno está dispuesto a comunicar a otros países su experiencia acerca de la actividad de los asesores y las correspondientes buenas prácticas.
